

Decreto N° 528, que aprueba la Resolución N° 139—74—C, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. N° 9365, del 15 de Marzo de 1975)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 528

CONSIDERANDO que la empresa MATADERO DEL CIBAO, C. POR A., obtuvo del Directorio de Desarrollo Industrial la clasificación en la Categoría "C", a fin de acogerse a los beneficios de la Ley N° 299 de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO que para dictar su Resolución el Directorio de Desarrollo Industrial comprobó que la empresa solicitante reunía las condiciones exigidas por la Ley N° 299 del 23 de abril de 1968;

VISTO el artículo 38 de la Ley N° 299 del 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1—Se aprueba la Resolución N° 139—74—C del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 1 de noviembre de 1974, que copiada textualmente dice así:

“Resolución N° 139—74—C

CONSIDERANDO: Que la empresa MATADERO DEL CIBAO, C. POR A., presentó al Departamento Técnico Industrial una solicitud registrada en fecha 1ro. de julio de 1974 con el N° 38—74, para ser clasificada en la Categoría "C" y acoger-

se a los beneficios de la Ley N° 299 del 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial.

CONSIDERANDO: Que la referida empresa se dedicará al procesamiento de carnes.

VISTO: El informe favorable rendido por el Departamento Técnico Industrial, del cual se transcriben los siguientes puntos:

Inversión total: RD\$135,527.65

Localización: Santiago

Tipo de proyecto: Nuevo

Empleos a crear: 36

Materias primas y materiales nacionales: 82%

Valor agregado: RD\$146,216 00

Efecto sobre la distribución del ingreso: Positivo

Solvencia morai y económica: Satisfactoria.

VISTOS: Los artículos 9, 11, 12, 17, 24, 25, 36, 38 y 40 de la Ley N° 299 del 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Clasificar a la empresa MATADERO DEL CIBAO, C. POR A., en la Categoría "C".

SEGUNDO: Concederle exoneración por el término de 12 años, en proporción de un 75%, de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno, que incidan sobre los siguientes artículos:

Cantidades anuales	Nombre de los artículos
3.5	Millones tripas de celulosa y fibrosas para embutidos
800,000	Metros tripas de celulosa o natural para salchichas
200	Resmas papel celofán 90/1000
400,000	Fundas para empacar jamones y salchichas
25,000	Libras sal de curar; fósforos; vegamina; gelatina en polvo y colorantes para embutidos
2,000	Libras mallas para jamones
150,000	Unidades grapas para fundas de jamones y salchichas.

TERCERO: Exigir a esta empresa el cumplimiento de las siguientes condiciones y obligaciones:

a) Enviar al Departamento Técnico Industrial un informe anual con el total de su producción industrial, con el valor y cantidad de las materias primas y materiales importados con liberación de derechos.

b) Deberá consumir las materias primas y materiales tan pronto se produzcan en el país, en calidad y precio competitivo, incluyendo en la comparación de precio todos los derechos de importación del producto competidor.

c) La empresa deberá cumplir con todas las demás obligaciones que pone a su cargo la Ley Nº 299 de fecha 23 de abril de 1968

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, el día 1ro. (1) del mes de noviembre del año mil novecientos

setenta y cuatro (1974), años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración. Dr. José R. Díaz Valdepares, Subsecretario de Estado de Industria y Comercio. Presidente en funciones del Directorio de Desarrollo Industrial.

Yo, Lic. Carlos E. Ciprián B., Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: que esta decisión fué tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el día 1ro. de noviembre de 1974, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Lic. Carlos E. Ciprián B., Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial”.

Art 2.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de enero del año mil novecientos setenta y cinco, años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 529, que aprueba la Resolución Nº 136—74—C, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9365, del 15 de Marzo de 1975)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 529

CONSIDERANDO que la empresa PRODUCTOS DE PIEL, S. A., obtuvo del Directorio de Desarrollo Industrial la clasificación en la Categoría “C”, a fin de acogerse a los bene-